



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.01-ROCS-No.8-12-01-2023 CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- Que, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; (...) i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento (...).”;*

CUARTO.- Que, el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“Son funciones del Sistema de Educación (...) o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación (...).”;*

QUINTO.- Que, el Art. 37 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *“Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.”;*



SEXTO.- Que, el Art. 7 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos propios y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.”;*

SÉPTIMO.- Que, el Art. 261 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: *“Para su funcionamiento y desarrollo, la investigación académico científica se planificará de acuerdo con las políticas y objetivos institucionales, los dominios académicos, el código de ética y las líneas de investigación,; se ejecuta con la participación de docentes, técnicos, estudiantes y grupos de investigación a través de programas y proyectos, en escenarios como estaciones científicas, centros y laboratorios de investigación académico-científica estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Investigación.”;*

OCTAVO.- Que, el Art. 263 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“Son un conjunto de instalaciones e infraestructura especializada que cuenta con personal especializado, se forman en correspondencia con los dominios académicos institucionales para llevar a cabo actividades de carácter científico; en éstos se ejecutan proyectos de investigación y se brindan apoyo a: programas y proyecto, trabajos de titulación de grado y posgrado, servicios especializados.”;*

NOVENO.- Que, el Art. 264 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“La creación de un centro o laboratorio la realizará el Órgano Colegiado Superior, sobre la base del proyecto presentado por la dirección de investigación el cual contendrá al menos : a) antecedentes, b) Ámbito de acción, c) pertinencia: geográfica, social, política, científico-técnica, d)Objetivo general y objetivos específicos, e) Viabilidad técnica, científica, económica y operativa, f) Articulación científico-técnica con líneas y sublíneas, programas y proyectos de investigación) Vinculación con programas de posgrado h) Estructura y funcionamiento; e, i) Formación y experiencia del talento humano vinculado al Centro.”;*

DÉCIMO.- Que, mediante Oficio Nro. 206-DI-UNL-2022, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Max Encalada Córdova, Ph.D., Director de Investigación, en la parte pertinente manifiesta: *“Con los antecedentes antes señalados, luego del análisis correspondiente considero que el proyecto de creación del Laboratorio de Administración y Políticas Públicas de la UNL, presentado por el Magister José Rodrigo Maldonado, docente de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, cuenta desde mi punto de vista, con todos los elementos legales, estatutarios, normativos y técnicos que configuran la factibilidad y conveniencia de su creación.”;*



1859

UNL

Universidad
Nacional
de LojaÓrgano
Colegiado
Superior

DÉCIMO PRIMERO.- Que, mediante Informe Nro. 0245-2022-PG-UNL de fecha 10 de noviembre de 2022, el Dr. Edwin Amable Jaramillo Hidalgo, Procurador General de la Institución, en lo pertinente, señala: *“La Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de la autonomía responsable, tiene libertad para gestionar sus procesos internos; por lo que revisado de manera prolija el proyecto de creación de Laboratorio de Administración y Políticas Públicas; es el criterio del que suscribe que el contenido del mismo, guarda armonía con los principios constitucionales, así como con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, y normativa interna aplicable, por lo que respetuosamente se sugiere que sea remitido para conocimiento del Órgano Colegiado Superior, y se proceda con el trámite correspondiente a través de la Comisión Normativa de dicho ente.”*; el mismo que fue aclarado mediante Oficio Nro. 0709-2022-PG-UNL, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que señala: *“Ante ello me permito indicar, que en efecto una vez revisado el Informe Nro. 0245-2022-PG-UNL de fecha 10 de noviembre de 2022, oportunamente presentado a su Autoridad, se aclara que el Proyecto de Creación del Laboratorio de Administración y Políticas Públicas-UNL, debe pasar a conocimiento del Órgano Colegiado Superior de conformidad a lo establecido en el Art. 19, numeral 21, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, para el trámite correspondiente.”*;

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, mediante oficio Nro. 2022-5528-R-UNL, de fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Mgtr. Wilson Alcoser Salinas, Secretario General; en la parte pertinente, señala: *“(…) Por lo expuesto, y una vez que se cuenta con los informes pertinentes, sírvase poner el presente trámite en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para los fines pertinentes. (…)”*; relacionado al Proyecto de Creación del Laboratorio de Administración y Políticas Públicas-UNL; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veintitrés,

RESUELVE:

1.- Dar por conocido el Of. Nro. 2022-5528-R-UNL, de 08 de diciembre de 2022, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual hace conocer el Oficio Nro. 206-DI-UNL-2022, de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Max Encalada Córdova, Ph.D., Director de Investigación, quien señala la factibilidad y conveniencia del proyecto de creación del Laboratorio de Administración y Políticas Públicas-UNL; y el Informe Nro. 0245-2022-PG-UNL de fecha 10 de noviembre de 2022, con su alcance mediante Oficio Nro. 0709-2022-PG-UNL, de fecha 30 de noviembre de 2022, emitidos por el señor Procurador General y que son favorables.

2.- Aprobar la creación del Laboratorio de Administración y Políticas Públicas-Universidad Nacional de Loja.



3.- La creación del Laboratorio de Administración y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Loja, no significa que exista creación de cargos adicionales para esta actividad; sino que, el mismo funcionará bajo la coordinación de la Dirección de Investigación que se le asignará a un Docente bajo la normativa institucional.

4.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5 literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
**NIKOLAY ARTURO
AGUIRRE MENDOZA**

PhD. Nikolay Aguirre
RECTOR



Firmado electrónicamente por:
**WILSON GERARDO
ALCOSER SALINAS**

Mgtr. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL

WAS/rim/nlmdeA.